

ORDEN MAM/329/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones a la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado.

Por la Orden MAM/279/2009, de 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 32, de 17 de febrero 2009, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar y estimular, en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado, la adecuación de construcciones al entorno rural.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado.

Segundo.– Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y estimular, en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado, la adecuación de construcciones al entorno rural.

Tercero.– Dotación y aplicación presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detallan a continuación.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2010	06.03.456A01.78076.0	1.000.000 €

Cuarto.– Beneficiarios.

1.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica que sean propietarios de los inmuebles objeto de la mejora o estén autorizadas por ellos.

2.– No podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales.

3.– En ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– Actuaciones subvencionables.

1.– En edificaciones destinadas a vivienda y dependencias vinculadas a ésta, quedando excluidas expresamente las de nueva construcción, se podrán conceder subvenciones para:

- Sustitución o recubrimiento de cubiertas de fibrocemento o tratadas con tela asfáltica, aluminio o similares, que se encuentren en esta situación con una antigüedad de al menos dos años, por las tradicionales de la zona de teja árabe, teja cerámica envejecida o pizarra.
- Restauración de fachadas exteriores que fueran en su origen de piedra, consistente en rejuntado de la piedra con o sin eliminación previa de materiales sobrepuestos, como pueden ser revocos, enfoscados o similares.
- Restauración de fachadas exteriores que fueran en su origen de adobe o tapial donde estos materiales sean tradicionales.

2.– En construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agrícola, ganadera o forestal, industrial o de servicios, excluidas las case-tas herramientas construidas hace menos de cinco años o de nueva construcción, se podrán conceder subvenciones, siempre y cuando dicha vinculación se mantenga, para:

- Sustitución o recubrimiento de cubiertas de fibrocemento o tratadas con tela asfáltica, aluminio o similares, por las tradicionales de la zona de teja árabe, teja cerámica envejecida o pizarra, pudiendo además, realizar la sustitución por otro material propuesto por el peticionario, que se considere paisajísticamente asumible a criterio de la Administración del Espacio Natural.
- Restauración de fachadas exteriores que fueran en su origen de piedra, consistente en rejuntado de la piedra con o sin eliminación previa de materiales sobrepuestos, como pueden ser revocos, enfoscados o similares.
- Revoco de los paramentos exteriores con materiales propios de la zona, para construcciones acabadas en bloques de hormigón sin revestir o en ladrillo que no sea a cara vista, excluidas las actuaciones de mantenimiento.
- Adecuación paisajística de huecos exteriores (puertas, portones, ventanas, etc.) y elementos auxiliares (silos, tolvas, etc...) considerada asumible a criterio de la Administración del Espacio Natural.
- Adecuación paisajística de naves agrícolas o ganaderas a construir, mediante la instalación de cubiertas tradicionales o paisajísticamente asumibles, revestimiento de fachadas con materiales propios de la zona y adecuación de huecos exteriores.

3.– Los inmuebles, incluidas las construcciones en suelo rústico autorizadas, deberán estar dentro de los límites del ámbito declarado protegido o en un núcleo urbano atravesado o lindante con aquéllos, así como en las Zonas Periféricas de Protección, si las hubiere.

4.– Será imprescindible que un técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad subvencionable visite el inmueble sobre el que va a ejecutarse la obra subvencionable con anterioridad a la realización de cualquier actuación sobre éste, con objeto de comprobar la situación original de aquél, no considerándose como subvencionable lo realizado incumpliendo este requisito.

El solicitante de la subvención podrá, a partir de esa visita, iniciar las inversiones, sin que ello implique la concesión de la subvención.

5.– Las obras susceptibles de subvenciones deberán contar, en su caso, con la preceptiva licencia municipal para cualquier acto de edificación.

Sexto.– Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones que podrá concederse para cada tipo de actuación será la que se indica a continuación:

- Para las actuaciones descritas en el párrafo 1 del apartado quinto:
 - Sustitución de cubiertas, 23 € por m² con un máximo de 4.600 €.
 - Picado y rejuntado de piedra, con o sin eliminación previa de materiales, así como restauración de fachadas de adobe o tapial: 8 € por m² con un máximo de 1.200 €.

Para un inmueble en el que se subvencionen ambas actuaciones a la vez, el importe subvencionable será el de la suma de ambos, con un máximo de 5.200 €.

- Para las actuaciones descritas en el párrafo 2 del apartado quinto:

- En construcciones e instalaciones ya existentes la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación, con un máximo de 30.000 €, estableciéndose los siguientes precios unitarios máximos para las unidades de obra que se relacionan:
 - Sustitución de cubiertas de fibrocemento en su color, o similares por las de fibrocemento rojizo o de chapa lacada mate en tonos oscuros: 21 €/m².
 - Sustitución de cubiertas de fibrocemento o similares por las de teja árabe, teja cerámica envejecida o pizarra: 35 €/m².
 - Restauración de fachadas exteriores, que fueran en su origen de piedra, consistente en rejuntado de la piedra con o sin eliminación previa de materiales sobrepuestos: 16 €/m².
 - Revoco de los paramentos exteriores con materiales propios de la zona, para construcciones acabadas en bloques de hormigón sin revestir o en ladrillo que no sea a cara vista: 19 €/m².

- Adecuación paisajística de puertas de paso de personas y ventanas: 50 €/ud.
- Adecuación paisajística de puertas de paso de maquinaria: 75 €/ud.
- Adecuación paisajística de elementos auxiliares: 15 €/m².

b) Para naves agrícolas o ganaderas a construir, el concepto de adecuación paisajística tendrá un precio de 40 €/m² de superficie en planta, con un máximo de 20.000 €.

Séptimo.– Solicitudes y documentación.

1.– *Solicitudes.*– Las solicitudes se formalizarán en el modelo del Anexo I de esta Orden, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es.

2.– *Lugar de presentación.*– Las solicitudes se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad subvencionable o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– *Plazo de presentación.*– Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– *Documentación.*– Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

- a) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.
- b) Las entidades y asociaciones deberán acreditar su válida constitución. A estos efectos, podrán presentar credencial o certificado del registro en el que estén inscritas comprensivo de dichos extremos, o cualquier otro medio de prueba.
- c) Memoria sucinta de la actuación prevista, acompañada de plano o croquis de localización, en la que se indicarán las unidades de obra para las que se solicita subvención.
- d) Para los supuestos previstos en el párrafo 2 del apartado quinto de esta Orden relativos a construcciones ya existentes, presupuesto de la obra para la que se solicita la subvención, con las unidades de obra valoradas, acompañado de croquis utilizado para el cálculo de las mismas, siendo la medición de cubierta en proyección horizontal.
- e) Dossier fotográfico de la situación actual.
- f) Documento que acredite la propiedad o disponibilidad del inmueble sobre el que se pretende actuar debiendo, en todo caso, observar las siguientes reglas:
 - Si son varios los propietarios, el peticionario deberá acompañar autorización escrita del resto.
 - En el supuesto de que el peticionario no sea el propietario, acompañará autorización del o de los propietarios.
- g) Declaración responsable, según el modelo del Anexo II, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal como de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones, según el modelo del Anexo III de esta Orden, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es. No obstante, en casos que así lo aconsejen, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar las comprobaciones oportunas que permitan constatar la veracidad de la citada declaración, puesto que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para la obtención de dicha información por parte de la Consejería de Medio Ambiente, salvo prohibición expresa por el solicitante.

i) Comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma actividad objeto de esta subvención, según lo previsto en el Anexo I de esta orden, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es.

5.– Si los documentos ya estuvieran en poder de la Consejería de Medio Ambiente, el solicitante podrá no aportarlos, de acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados, así como la línea de ayudas y el número de expediente en el que estén incorporados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

6.– Dada la complejidad de la solicitud de subvención, así como la naturaleza de la documentación que debe acompañarla, se excluye expresamente su presentación por telefax, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

Octavo.– Criterios de valoración y prioridad.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, tendrán prioridad las solicitudes de subvenciones para la realización de obras en inmuebles situados en Espacios Naturales Protegidos, según la fecha de su declaración, empezando por el más moderno hasta el más antiguo y finalizando con los espacios no declarados que tengan Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado.

2. En segundo lugar para la prelación de solicitudes, se atenderá a la actuación subvencionable a que hace referencia el apartado quinto de esta Orden, según la secuencia en él descrita, teniendo mayor valor las actuaciones previstas en el párrafo 1 con respecto a las relacionadas en el párrafo 2.

3. Si persiste empate se atenderá al volumen de obra a ejecutar, debidamente comprobado por los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.

4. Para la valoración de las subvenciones se atenderá al grado de cumplimiento del solicitante en la realización de las obras subvencionadas en convocatorias efectuadas en alguno de los años precedentes.

Noveno.– Tramitación.

1.– Las subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente orden y en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en esta Orden.

A estos efectos, si la solicitud no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Realizadas las actuaciones indicadas con anterioridad, el Servicio Territorial de Medio Ambiente remitirá los expedientes a la Dirección General del Medio Natural.

2.– Las solicitudes serán examinadas y evaluadas, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 de esta Orden, por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio competente en materia de espacios naturales, de la Dirección General del Medio Natural.
- Vocales: El Jefe de la Sección competente en materia de gestión y conservación de los espacios naturales protegidos.
- Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural que actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio competente en materia de espacios naturales de la Dirección General del Medio Natural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Dirección General del Medio Natural.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1.- La convocatoria se resolverá por el Director General del Medio Natural, a propuesta del órgano instructor.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada su petición por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar ambos desde el día siguiente al de su notificación.

3.- Una vez resuelta la convocatoria, la Dirección General del Medio Natural publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad a través del dominio www.jcyl.es, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas, podrán ejecutarse desde la fecha de realización de la visita descrita en el apartado quinto de esta orden, hasta el 30 de septiembre de 2010, inclusive.

Duodécimo.- Justificación.

1.- La acreditación de la realización de las actividades subvencionadas al amparo de esta Orden se efectuará mediante certificación del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente. A estos efectos, el beneficiario de la subvención deberá comunicar por escrito, utilizando el modelo que figura como Anexo IV, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es, la finalización de la actividad al citado Servicio Territorial hasta el 30 de septiembre de 2010, inclusive.

2.- Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden presentarán una nueva declaración responsable de que se encuentran al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda Estatal como de la Comunidad, así como frente la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, y según el modelo del Anexo III.

No obstante, en casos que así lo aconsejen, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar las comprobaciones oportunas que permitan constatar la veracidad de la citada declaración, puesto que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para la obtención de dicha información por parte de la Consejería de Medio Ambiente, salvo prohibición expresa por el solicitante.

3.- Asimismo, presentarán nueva comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la actividad objeto de la presente subvención y, en el supuesto de no haber solicitado y/u obtenido ningún otra subvención, hará constar expresamente tal esta circunstancia, conforme al Anexo IV de la presente Orden.

Decimotercero.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará, una vez justificada la obra objeto de subvención, por la Tesorería General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimocuarto.- Reducciones y exclusiones.

Darán lugar a la reducción o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones convocadas por la presente Orden, previa audiencia al interesado, la concurrencia de los supuestos enumerados en el artículo 11.1 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

Decimoquinto.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos previstos en el artículo 11 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de febrero de 2009.

*La Consejera
de Medio Ambiente,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ*



ANEXO I

**SUBVENCIONES PARA OBRAS DE ADECUACIÓN AL ENTORNO RURAL EN LOS ESPACIOS NATURALES
DECLARADOS PROTEGIDOS O CON PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES APROBADO**

SOLICITUD (Reverso)

D.ª _____ con N.I.F. _____ en su propio nombre,
o en representación de _____ con N.I.F./C.I.F. _____

SOLICITA que, cumpliéndose los requisitos exigidos, le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud, acogiéndose a lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones en el año 2009 para obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

Así mismo se COMPROMETE a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de las subvenciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.

Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad u objeto por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos previstos en la Orden MAM/279/2009 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- DECLARA que ha solicitado y/o le han sido concedidas las subvenciones para la misma finalidad que aquí se solicita, que en el siguiente cuadro se detallan:

Ayuda (€)		Administración o institución que concede	Finalidad
solicitada	Concedida		

- Y se COMPROMETE a renunciar a estas subvenciones solicitadas y / o concedidas para la misma finalidad si obtiene la subvención convocada por esta orden. (Marcar con una X, cuando el beneficiario haya obtenido una subvención anterior incompatible para la misma finalidad – En aplicación artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, como responsable del mismo (Decreto 40/199, de 8 de marzo. BOCyL de 10-04-1999).

Puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal, ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero (BOCyL de 28-02-2003).

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO II

**SUBVENCIONES PARA OBRAS DE ADECUACIÓN AL ENTORNO RURAL EN LOS ESPACIOS NATURALES
DECLARADOS PROTEGIDOS O CON PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES APROBADO
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D.Dª _____ con N.I.F. _____ en su propio nombre,
o en representación de la entidad solicitante _____ con N.I.F./C.I.F. _____

a los efectos de obtener la condición de beneficiario en la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

Circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



ANEXO III

SUBVENCIONES PARA OBRAS DE ADECUACIÓN AL ENTORNO RURAL EN LOS ESPACIOS NATURALES DECLARADOS PROTEGIDOS O CON PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES APROBADO**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D.D^º _____ con N.I.F. _____ en su propio nombre,

o en representación de la entidad solicitante _____ con N.I.F./C.I.F. _____

a los efectos de obtener la condición de beneficiario en la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales declarados Protegidos o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado

- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda estatal como de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el 13.2 e) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- AUTORIZA a la Consejería de Medio Ambiente a obtener de forma directa de los órganos competentes las certificaciones acreditativas de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a fin de recabar cuanta información precise al respecto de la declaración formulada. **(Consignar un NO cuando el solicitante deniegue su consentimiento)**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO IV

Registro de entrada

**SUBVENCIONES PARA OBRAS DE ADECUACIÓN AL ENTORNO RURAL EN LOS ESPACIOS NATURALES
DECLARADOS PROTEGIDOS O CON PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES APROBADO**

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Por la presente, como beneficiario de la subvención cuyas referencias se expresan a continuación, comunico que la actividad ha sido concluida y se puede proceder a su certificación.

1. DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombre _____	N.I.F. _____
Domicilio _____	
Población _____	C.P. _____ Provincia _____
Para facilitar la certificación de la obra, el teléfono de contacto es _____	

2. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE
Expediente: CASI/ _____ / _____ / _____
Actividad subvencionada: _____
Localidad donde se ha realizado la actividad _____

3. DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANTE
Junto con esta comunicación se acompaña (Señalar con X lo que proceda):
<input type="checkbox"/> Anexo III. Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la actividad objeto de esta subvención. En el supuesto de no haber solicitado y/u obtenido ninguna otra subvención, hará constar expresamente esta circunstancia.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____